



Cuyo contexto literal es el siguiente:

Adjunta acompaño a V. la instancia que me ha presentado Sr. Formo Mendoza Legas vecino de esa Villa, para que el Ayuntamiento Administration. mita mita en informe acerca de su contenido con vista de los antecedentes que a la misma se aducen; devolviendome luego que sea cumplimentado. Dier que a l. n. de Murcia 3. de Diciembre de 1862. Pedro Celestino Argüelles - Su Alcalde Constitucional de Santa Fe

Neg. 1º

Formo

Esta Corporacion, bien enterada del contenido de la precedente y respetable comunicacion del señor Gobernador Civil de la Provincia, por unanimidad acordaron su cumplimiento en toda su parte y en su deber, y en su virtud disponen redactar el informe sobre la Instancia producida por Sr. Formo Mendoza Legas, en la forma siguiente: Ayuntamiento Constitucional de la Villa de Santa Fe

Esta Municipalidad en cumplimiento de lo preceptado, por el Sr. Gobernador Civil de la Provincia, bien enterada de todo y cada uno de los particulares, que comprende la precedente Instancia, producida por Sr. Formo Mendoza Legas de esta Villa, ha procedido a cumplir los documentos que a la misma se acompañan con los originales que obran en el archivo del Sr. D. Nacional de Alcabaleros de esta Villa, cuya operacion ha dado por resultado la perfecta comunicacion de su parte y perfecta conformidad, pues en el folio de escrituras originales correspondientes al año pasado de 1833, se encuentran una otorgada por Sr. Formo Mendoza Legas el 7. de Noviembre, y otro en 18 de Ciudad nueva y año; que ambas fueron autorizada en forma legal, por el Escribano del sumero D. Manuel Luche, y llamada de Sr.

